



ORDEN DE 16 DE NOVIEMBRE DE 2017 DELA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y FOMENTO POR LA QUE SE CONVOCAN SUBVENCIONES, EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A CONCEDER A LAS ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA EL DESARROLLO (ONGD) EN LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACION DE PROYECTOS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL, CORRESPONDIENTE AL AÑO 2017.

La Orden de 6 de noviembre de 2017, publicada en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, número 259, de 9 de noviembre de 2017, de la Consejería de Presidencia y Fomento, aprobó las bases reguladoras de las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a los agentes de la cooperación al desarrollo en la Región de Murcia para la realización de proyectos de cooperación internacional para el desarrollo.

La presente convocatoria tiene por objeto la cooperación económica, mediante la concesión de subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, con las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de los instrumentos de planificación de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.

Los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, destinan en su presupuesto de gastos recursos para la realización de actuaciones en materia de cooperación internacional para el desarrollo, que fueron objeto y resultado del proceso de elaboración de los presupuestos participativos, como herramienta de participación ciudadana y democracia participativa, mediante la cual los ciudadanos pueden decidir el destino de una parte de los recursos públicos, buscando entre todos las mejores soluciones a necesidades existentes.

En este proceso participativo, entre las propuestas seleccionadas en materia de cooperación internacional para el desarrollo, fueron contempladas las referidas a la dotación de recursos presupuestarios para la convocatoria de ayudas que tuviesen como beneficiarios a las ONGD con implantación en la Región de Murcia, para la ejecución de proyectos que tengan como objetivo general la erradicación de la pobreza y las causas que la generan, y que priorizara las siguientes áreas geográficas y sectores:

Áreas geográficas:

1. Iberoamérica.
2. Norte de África y cuenca mediterránea.





3. África subsahariana.

Sectores:

1. Agua y saneamiento.
2. Educación.
3. Desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial local.
4. Soberanía alimentaria y desarrollo tecnológico. Agricultura.
5. Comercio justo.

Por Decreto del Presidente nº 3/2017, la Consejería de Presidencia y Fomento es el Departamento de la Administración regional competente para la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en materia, entre otras, de cooperación al desarrollo y acción exterior.

En virtud de lo expuesto y, de acuerdo con las facultades atribuidas a los Consejeros por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 17.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y vista la propuesta de la Dirección General de Unión Europea, Acción Exterior y Cooperación,

DISPONGO

Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. La presente orden tiene por objeto convocar las subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, a conceder a las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD), para la ejecución de proyectos de cooperación internacional en los países receptores de Ayuda Oficial al Desarrollo, que figuran en la lista del Comité de Ayuda al Desarrollo de la Organización para Cooperación y Desarrollo Económicos (OCDE), en el marco de los instrumentos de planificación de la política de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Región de Murcia.

2. Los proyectos subvencionables tendrán por objeto mejorar sectores básicos para el desarrollo en los países receptores, tales como el agroalimentario, educativo, sanitario, infraestructuras, transporte, comercio, medioambiente y otros de conformidad con lo establecido en el artículo 12 de la Ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

3. La presente convocatoria, aplicando los criterios de valoración establecidos en el artículo 10 de esta orden, priorizará aquellos que tengan por





objeto las siguientes áreas geográficas y sectores temáticos:

Áreas Geográficas:

1. Iberoamérica.
2. Norte de África y cuenca mediterránea.
3. África subsahariana.

Sectores:

1. Agua y saneamiento.
2. Educación
3. Desarrollo y fortalecimiento del tejido empresarial local.
4. Soberanía alimentaria y desarrollo tecnológico. Agricultura.
5. Comercio justo.

Artículo 2. Crédito presupuestario.

Las subvenciones se otorgarán con cargo a la partida presupuestaria 11.05.00.126E.490.00, proyecto 45158 de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para 2017, por un importe máximo de 100.000,00 euros.

Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.

Podrán solicitar y ser beneficiarias de estas subvenciones las Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo (ONGD) que tengan entres sus fines o como objeto expreso, según sus propios estatutos, la realización de actividades de cooperación internacional para el desarrollo, y que cumplan los siguientes requisitos:

1. Los establecidos en el artículo 41 de la ley 12/2007, de 27 de diciembre, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia:

- a) Estar dotada de personalidad jurídica y capacidad de obrar conforme a las leyes vigentes.
- b) Carecer de fin de lucro.
- c) Tener implantación en la Región de Murcia.
- d) Tener un socio o contraparte local donde se lleven a cabo las actuaciones de cooperación, que en ningún caso tendrá la condición de beneficiario de la subvención.

A todos los efectos, el beneficiario de la subvención o ayuda será el responsable de su ejecución y correcta justificación ante el órgano concedente, independientemente de que su ejecución haya sido realizada total o parcial por





socios locales o contrapartes extranjeras.

2. No encontrarse incurso en ninguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiarias señaladas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Estar inscrita al menos dos años antes de la fecha de publicación de las correspondientes órdenes de convocatoria de las ayudas en el Registro de Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo de la Región de Murcia, Registro de la Agencia Española de Cooperación Internacional al Desarrollo, Registro de Fundaciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia o en el Registro de Asociaciones de la Región de Murcia.

4. Acreditar participación activa y continuada en acciones que se realizan en el ámbito de la cooperación internacional para el desarrollo, así como experiencia, capacidad operativa y la disposición de una estructura suficiente para garantizar la ejecución de este tipo de proyectos.

Artículo 4. Proyectos subvencionables. Requisitos.

1. Los proyectos de cooperación internacional para el desarrollo para los que se solicite subvención en la correspondiente convocatoria, deberán reunir los siguientes requisitos:

1.1. Que produzca efectos cuantificables en la satisfacción de las necesidades básicas y en los sectores estratégicos de la población de las zonas más desfavorecidas del país en el que se propone ejecutar las actuaciones del proyecto de cooperación.

1.2. Estar financiadas con recursos ajenos a la subvención solicitada con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia un 20% del presupuesto global del proyecto, debiendo las entidades beneficiarias financiar con medios propios al menos el 5% del coste total del proyecto.

A estos efectos, se entienden por entidades beneficiarias: la entidad solicitante de la subvención, la contraparte y los beneficiarios directos del proyecto. La entidad solicitante deberá financiar, en todo caso, el 3% del coste total del proyecto.

En este sentido, la contraparte y los beneficiarios directos de la subvención, podrán realizar aportaciones en especie o valorizaciones, que se considerarán como financiación propia, siempre que estén vinculadas de manera exclusiva o proporcional a la intervención, en los siguientes casos:

a) En la partida de Terrenos, se podrán valorizar la propiedad o el derecho de uso de éstos así como la mano de obra agropecuaria destinada al trabajo de los terrenos.

b) En la partida de construcción, se podrá valorizar la mano de obra no





cualificada ligada a estas tareas.

c) En la partida de capacitación y formación, se podrá valorizar el personal puntualmente adscrito al proyecto.

d) En la partida de equipos y materiales, se podrán valorizar aquellos que estén directamente adscritos a la consecución de los resultados.

En todo caso, deberá presentarse valorización de lo aportado, mediante una certificación de la contraparte o beneficiarios del proyecto. En dicha certificación se describirá y cuantificará la aportación, de acuerdo con los precios de mercado local, indicando número de unidades, horas de trabajo y precio unitario en su caso.

1.3. Las Entidades beneficiarias habrán de iniciar la ejecución del proyecto o actividad como máximo en el plazo de 2 meses desde la recepción efectiva del importe de la subvención, comunicando al órgano gestor la fecha exacta de dicho inicio y la fecha prevista de finalización.

1.4. El plazo de ejecución no podrá superar los 24 meses desde la percepción de la subvención.

2. No serán subvencionables las intervenciones o proyectos que contengan acciones discriminatorias contra individuos o grupos por razón de su sexo, orientación sexual, religión, etnia, origen social u opciones políticas.

3. En la presente convocatoria de 2017 se podrá presentar una única solicitud de subvención por ONGD para financiar un proyecto de cooperación internacional para el desarrollo.

Artículo 5. Cuantía y condiciones para la determinación de la subvención, forma de pago y garantías.

1. La cuantía máxima a conceder de subvención por proyecto con cargo a los créditos de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el año 2017 señalados en el artículo 2 de esta orden, será como máximo de 25.000,00 euros, sin que pueda exceder del 80 por ciento del presupuesto global del mismo.

2. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste total de la actividad subvencionada.

3. Para asegurar la viabilidad de la ejecución de los proyectos que resulten subvencionadas al amparo de esta convocatoria, se establece el pago anticipado de las subvenciones, dada la naturaleza y limitación de los recursos económicos disponibles por parte de las entidades solicitantes, de conformidad con lo establecido en el artículo 36.1 de la Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, puesto en relación con el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de





Murcia.

4. No será necesario el establecimiento de garantías, de conformidad con lo establecido en el artículo 16.2 d) de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia puesto en relación con el artículo 36.2 Ley 12/2007, de Cooperación Internacional para el Desarrollo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Gastos subvencionables.

1. Serán subvencionables los gastos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para la realización del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo para el que se solicita subvención, consten reflejados en los datos económicos que deben constar en el formulario de identificación del proyecto que se acompaña a la solicitud y se vayan a realizar en los plazos y en las condiciones reguladas en las bases reguladoras y en la presente convocatoria.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere las cuantías establecidas en la legislación sobre contratos del sector público y en la Ley de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia vigente, para el contrato menor, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la obra, la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por sus especiales características no exista en el mercado suficiente número de entidades que los realicen, presten o suministren, o salvo que el gasto se hubiere realizado con anterioridad a la concesión de la subvención.

La elección entre las ofertas presentadas, que deberá aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en el formulario de identificación del proyecto o actuación la elección, cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.

2. En base a lo anterior serán subvencionables, los siguientes costes directos e indirectos del proyecto de cooperación internacional para el desarrollo:

2.1. Costes directos:

2.1.1. Aquellos derivados de los estudios y trabajos previos dirigidos a la identificación de la intervención y al establecimiento de la línea base para el desarrollo del proyecto, hasta un máximo del 5% del presupuesto global y siempre que se hayan realizado en el plazo de los tres meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de subvención.

2.1.2. Gastos de alquiler de bienes inmuebles en el país en el que se





realice el proyecto durante el periodo de ejecución del mismo.

2.1.3. La adquisición de material consumible imprescindible para la ejecución del proyecto, incluyéndose los de alquiler de maquinaria, instalaciones y herramientas.

2.1.4. Adquisición de medios de transporte especializados y vinculados a la ejecución del proyecto o actuación.

2.1.5. Gastos de personal de la entidad solicitante y/o del socio local o contraparte cuyas funciones o tareas estén directamente vinculadas a la ejecución del proyecto.

2.1.6. La contratación de servicios técnicos o profesionales necesarios para la ejecución del proyecto.

2.1.7 Gastos corrientes de funcionamiento originados en el país de la intervención y que vayan ligados directamente a la ejecución del proyecto.

2.1.8. Dietas, gastos de desplazamiento y alojamiento de los formadores. El importe máximo a imputar por estos conceptos no podrá superar el 3% del coste global del proyecto.

2.2. Costes indirectos:

Gastos de la entidad solicitante vinculados a la administración, gestión y/o supervisión del proyecto, que deberán ir referidos necesariamente al período en que efectivamente se realiza la actividad, no pudiendo exceder del 8% de la subvención concedida, y junto con los de difusión, a que se refiere el apartado b) del artículo 15, no podrán superar el 9% de la misma.

Artículo 7. Solicitud y documentación a acompañar.

1. La solicitud de subvención se realizará según el modelo que figura como anexo I a la orden bases, debidamente cumplimentada y firmada por el legal representante de la entidad, y dirigida al Consejero de Presidencia y Fomento.

2. La solicitud se presentará acompañada de la siguiente documentación:

A) Documentación relativa a la entidad solicitante:

2.1. Declaración responsable, según modelo que figura como anexo II a la orden de bases, en la que se hará constar que:

a) Se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado, así como con la Seguridad Social.

b) No tiene deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

c) No estar incurso en ninguna de las restantes prohibiciones establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.





2.2. Certificado de cuenta bancaria expedido por la entidad financiera en la que se haya de abonar la subvención, en el que conste el titular, que deberá coincidir con el beneficiario, y los 24 dígitos identificadores del IBAN de la cuenta.

2.3. Documentación que acredite, en su caso, de la identidad y representación del solicitante.

2.4. Documentación acreditativa de la inscripción de la entidad solicitante en el registro correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3, punto 3 de esta orden.

2.5. Documentación acreditativa de la implantación en la Región de Murcia de la entidad solicitante. Dicha documentación deberá justificar la existencia de delegación o sede permanente en la Región de Murcia.

2.6 Carta de compromiso del socio local o contraparte de participar en el proyecto o actividad en los plazos y condiciones establecidas en la presente orden de bases y en esta orden de convocatoria.

2.7. Documentación acreditativa del cumplimiento por parte de la entidad solicitante del requisito de disponer de la estructura suficiente y la capacidad operativa para la ejecución de proyecto o actividad, en la que deberá constar:

2.7.1. Organigrama incluyendo:

- Composición actualizada de la junta directiva. Si ésta es nacional deberá incluirse el nombre de los representantes en la Región de Murcia.
- Número de socios y recursos humanos (contratados y voluntarios) en la Región de Murcia.

2.7.2. En cuanto a la experiencia, deberá acreditarse la ejecución de dos o más actuaciones de cooperación internacional para el desarrollo, durante los dos años anteriores al inicio del plazo de presentación de solicitudes establecido en la presente convocatoria.

2.8. No será necesaria la presentación de la documentación acreditativa del cumplimiento de los puntos 2.1 a) y b) de este artículo, en el caso de no aportar oposición expresa del solicitante a que por parte de la Administración actuante se realice la obtención y consulta de los mismos de la Administración u organismos que correspondan.

B) Documentación relativa al proyecto:

2.8. Formulario de identificación del proyecto debidamente cumplimentado, según modelo que figura como anexo III a la orden de bases, en el que constará al menos la siguiente información:

2.8.1. Designación de un responsable del proyecto de la entidad solicitante y del socio local o contraparte, siendo el primero el interlocutor con la Administración Regional para todo lo relacionado con la tramitación del expediente y ejecución del proyecto.

2.8.2. Descripción detallada del proyecto y de los medios técnicos,





económicos y personales asignados al proyecto y demás aspectos susceptibles de valoración, de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 10 de esta orden.

2.8.3. En el caso de que el proyecto contemple financiación complementaria procedente de otras entidades públicas o privadas, la entidad solicitante especificará el organismo o entidad concedente y fase en que se encuentra la tramitación, y estará obligada a comunicar la resolución de la misma, en el plazo de 15 días desde la recepción de la notificación de concesión.

2.8.4. Declaración en la que conste el compromiso de aportar la diferencia, directamente o por financiación de terceros, entre el coste total del proyecto y la subvención solicitada, señalando de forma expresa que se financiará con medios propios, al menos, el 5% del referido coste total, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la orden de bases. Este documento deberá ir firmado por el representante legal de la entidad solicitante.

3. De acuerdo con el artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los solicitantes no estarán obligados a presentar datos y documentos que ya se encuentren en poder de la Administraciones Públicas o que hayan sido elaborados por éstas, presumiéndose la autorización para que el órgano administrativo competente los consulte u obtenga de forma electrónica, salvo que conste su oposición expresa.

Artículo 8. Forma y plazo de presentación de las solicitudes.

1. La presentación de la solicitud deberá efectuarse mediante procedimiento electrónico, según lo establecido en el artículo 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La presentación telemática, se realizará accediendo a la aplicación informática existente en la sede electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, <https://sede.carm.es> (procedimiento número 2468).

A los solicitantes que la hubieren presentado de forma no telemática se les requerirá por el órgano instructor para que la subsanen a través de su presentación electrónica, considerándose como fecha de presentación de la solicitud aquella en la que se haya realizado la subsanación.

2. El plazo de presentación de la solicitud será de 20 días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del extracto de la orden en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

3. Si las solicitudes no se ajustaran a los requisitos exigidos en la orden





de bases o a los establecidos en esta convocatoria, se requerirá al interesado, de conformidad con lo establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la citada norma.

Artículo 9. Órganos competentes para la ordenación, instrucción, valoración y resolución del procedimiento.

1. La Dirección General competente en materia de cooperación internacional al desarrollo, será el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento.

2. El órgano competente para valorar las solicitudes, conforme a los criterios establecidos en el artículo 10 de esta orden, será una comisión de evaluación, compuesta por:

- a) Presidente: El titular de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo, o persona en quien delegue.
- b) Vocales:
 - Dos funcionarios, titulados superiores, de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.
 - Hasta tres expertos en este ámbito, designados por el titular de la Consejería competente en esta materia, entre personas expertas independientes, que no podrán estar vinculadas a ninguno de los agentes de cooperación que hayan presentado solicitud de subvención en la correspondiente convocatoria.
 - Secretario: Un funcionario de la Dirección General competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo.

Los vocales funcionarios y el secretario serán designados, mediante resolución, por el titular de la Dirección General competente en la materia.

La comisión de evaluación actuará colegiadamente y ajustará su funcionamiento a lo establecido en la Sección Tercera del Capítulo II de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Una vez evaluadas las solicitudes, dicha comisión, emitirá informe en el que se concretará el resultado de la valoración efectuada y que contendrá la relación de solicitantes y actuaciones para las que se propone la concesión de la subvenciones y la cuantía, así como la relación de solicitantes para los que se propone la denegación de la subvención solicitada y la lista de reserva, si





procede.

El órgano instructor, a la vista del informe de la comisión de evaluación, formulará propuesta de resolución definitiva al titular de la Consejería competente en esta materia, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, así como las denegaciones, especificando su evaluación y los criterios seguidos para efectuarla.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados que hayan sido propuestos como beneficiarios en la fase de instrucción, para que en el plazo de diez días naturales desde su notificación comuniquen la aceptación o rechazo, con la advertencia de que en caso de no recibirse comunicación en sentido contrario, se entenderá producida la aceptación.

3. El titular de la Consejería competente en materia de cooperación internacional para el desarrollo resolverá la convocatoria mediante orden, que se dictará y notificará a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados desde la fecha de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, estándose en cuanto a la publicación de las entidades beneficiarias a lo establecido en el artículo 23 de la orden de bases.

5. Contra la orden de concesión de subvenciones, que agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el titular de la Consejería de Presidencia y Fomento o directamente recurso contencioso administrativo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

No se podrá interponer recurso contencioso administrativo hasta sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Artículo 10. Criterios de valoración.

La valoración de las solicitudes se realizará asignando puntuación a cada proyecto, en una escala de 0 a 100 puntos, atendiendo a los criterios que a continuación se señalan:

I. A) Relativos a la entidad solicitante.	De 0 a 18
Experiencia relevante en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita	De 0 a 3





financiación.	
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 3
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 3
Grado de implantación en la Región de Murcia.	De 0 a 2
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 2
Gestión eficaz y eficiente de otras acciones de cooperación financiadas por la Comunidad Autónoma de Murcia.	De 0 a 2
Participación en redes, foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto a actividad.	De 0 a 3
II. B) Relativos a la entidad local (contraparte).	De 0 a 17
Experiencia en proyectos de cooperación al desarrollo y capacidad de gestión y recursos económicos, técnicos y humanos de que disponen, en relación con la envergadura del proyecto para el que solicita financiación.	De 0 a 3
Implantación en la zona o/y país de intervención.	De 0 a 4
Experiencia en el sector de actuación del proyecto.	De 0 a 4
Promoción e implicación permanente en estrategias de desarrollo a medio y largo plazo que favorezcan en la zona la concertación y el desarrollo de sinergias.	De 0 a 2
Experiencia previa de trabajo con el solicitante de la subvención.	De 0 a 2
Participación en redes foros, espacios locales o internacionales en el ámbito del sector del proyecto.	De 0 a 2
III. C) Relativos al proyecto.	De 0 a 65





1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 25
2.- Población beneficiaria.	De 0 a 10
3.- Viabilidad, Impacto y sostenibilidad.	De 0 a 21
4.- Factores transversales.	De 0 a 9
1.- Formulación técnica del proyecto.	De 0 a 25
Descripción de antecedentes, contexto y justificación.	De 0 a 3
Coherencia de los objetivos con la problemática.	De 0 a 3
Coherencia entre objetivos, resultados y actividades.	De 0 a 4
Validez de los indicadores y fuentes de verificación.	De 0 a 3
Seguimiento y evaluación previstos.	De 0 a 2
Coherencia de las partidas presupuestadas con los objetivos del proyecto.	De 0 a 4
Grado de desglose del presupuesto o actividad	De 0 a 3
De qué forma y en qué medida se han tenido en cuenta en la definición del proyecto, los objetivos y sectores de actuación señalados en los instrumentos de planificación regional de cooperación al desarrollo y en los definidos en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma para el año 2017, al derivar estos créditos de un proceso participativo.	De 0 a 3
2.- Población Beneficiaria.	De 0 A 10
Descripción de los beneficiarios directos e indirectos del proyecto y criterios adecuados para seleccionar a los beneficiarios.	De 0 a 2
Discriminación positiva hacia sectores de población más desfavorecidos, tales como infancia, mujer, comunidades indígenas, refugiados, desplazados y retornados.	De 0 a 2
Participación de la población	De 0 a 3





beneficiaria en el proyecto y/o en su financiación (en dinero o en especie).	
Número de beneficiarios directos e indirectos en relación con la eficiencia (relación coste-resultados) del proyecto.	De 0 a 3
3.- Viabilidad, impacto y sostenibilidad.	DE 0 A 21
Viabilidad sociocultural.	De 0 a 2
Viabilidad económica. Se valorará que la adquisición de materiales, siempre que sea posible, se realice en el país receptor de la ayuda.	De 0 a 4
Viabilidad técnica y medioambiental.	De 0 a 4
Cierre y transferencia (propiedad de los terrenos, infraestructuras, equipos, suministros y gestión del fondo rotativo en su caso).	De 0 a 2
Sostenibilidad (capacidad para mantener los resultados en el tiempo, desde el punto de vista técnico, financiero, social,..).	De 0 a 4
Riesgos (identificación y repercusión en el proyecto).	De 0 a 1
Que el proyecto promueva el desarrollo integral de la zona por ser parte de un programa más amplio, que atienda distintos factores de la situación (educación, alimentación, salud, vivienda, infraestructuras, actividades agropecuarias...), y necesariamente conexos.	De 0 a 4
4.- Factores transversales.	De 0 a 9
Que promueva la mejora del medio ambiente.	De 0 a 3
Que promueva el respeto a los derechos humanos, el fortalecimiento institucional y de la democracia, las formas de organización social y el buen gobierno.	De 0 a 3
Que favorezca la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres.	De 0 a 3





Artículo 11. Información sobre subvenciones.

Las subvenciones concedidas estarán sometidos al régimen de publicidad al que se refiere el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Disposición Final. Eficacia.

La presente Orden producirá sus efectos al día siguiente al de la publicación de su extracto en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

EI CONSEJERO DE PRESIDENCIA Y FOMENTO

Pedro Rivera Barrachina

(Documento firmado electrónicamente al margen)

16/11/2017 14:18:06

Firmante: RIVERA BARRACHINA, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV) c4fc3e09-aa04-4a04-68764696587

